

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 5 Y 6 DE MAYO DE 2022, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. (en adelante, “CLH” o la “Sociedad”) convocada para el día 5 de mayo de 2022, en primera convocatoria, y el día 6 de mayo de 2022, en segunda convocatoria, incluye en sus Puntos Quinto y Sexto una propuesta de modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

- (i) Artículo 1º - Denominación social (Punto Quinto del Orden del Día)
- (ii) Artículo 14º - Anuncio de la convocatoria (Punto Sexto del Orden del Día)
- (iii) Artículo 18º - Lugar y tiempo de celebración de la Junta. Prórroga de las sesiones (Punto Sexto del Orden del Día)

Para que cada una de las propuestas pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas es preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286 de la vigente Ley de Sociedades de Capital y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, que el Consejo de Administración formule un informe escrito con la justificación de cada una de las propuestas.

Dicho Informe, junto con el texto íntegro de cada una de las modificaciones propuestas, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo citado.

El presente Informe se elabora con objeto de dar cumplimiento al mencionado requisito legal.

Asimismo, y al objeto de facilitar el ejercicio del derecho de voto por parte de los accionistas de la Sociedad, las modificaciones estatutarias propuestas se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas agrupadas en los siguientes dos bloques separados que se votarán de forma independiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 bis 2 b) de la Ley de Sociedades de Capital:

- a) Punto Quinto del Orden del Día: modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales con el objeto de modificar la denominación social.
- b) Punto Sexto del Orden del Día: modificación de los artículos 14º y 18º de los Estatutos Sociales con el objeto de permitir el uso de medios telemáticos para celebrar y asistir a la Junta General.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO A LA DENOMINACIÓN SOCIAL.

2.1.- Justificación de la propuesta de modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales relativo a la denominación social

La propuesta de modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales tiene como objeto la modificación de la denominación social actual de la Sociedad, pasando esta de ser la de “Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.” a la de “Exolum Corporation, S.A.”.

La modificación aquí propuesta se justifica en la estrategia actual de la Sociedad de englobar bajo la denominación de “Exolum” la marca y la identidad corporativa con la que aquella y todo su Grupo se identifican en el entorno internacional en el que operan.

En el marco de la estrategia anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad tiene intención de trasladar la dirección de la página web corporativa actual (i.e., www.clh.es) por la de www.exolum.com, en ejercicio de sus competencia ex. artículo 11 bis 2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración ha elaborado la presente propuesta de modificación estatutaria que afecta al artículo 1º relativo a la denominación social y propone la nueva redacción de dicho artículo conforme al apartado 2.2 de este Informe.

2.2.- Texto íntegro de la modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales propuesta

La modificación estatutaria propuesta, en caso de que sea aprobada por la Junta General de Accionistas, implicará la modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción literal:

“Artículo 1º. Denominación social

La Sociedad se denomina “EXOLUM CORPORATION, S.A.”.”

3.- JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14º Y 18º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVAS A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR LA JUNTA GENERAL POR MEDIOS TELEMÁTICOS.

3.1.- Justificación de la propuesta de modificación de los artículos 14º y 18º de los Estatutos Sociales relativos al anuncio de convocatoria y al lugar y tiempo de celebración de la junta general y a la prórroga de las sesiones, respectivamente

La propuesta de modificación de los artículos 14º y 18º de los Estatutos Sociales tiene por objeto completar el régimen estatutario vigente en materia de convocatoria y de celebración de la Junta General de Accionistas al objeto de permitir a estos la asistencia telemática a las Juntas Generales o, incluso, la celebración de estas por medios exclusivamente telemáticos, supeditado en todo caso a que el Consejo de Administración, al tiempo de la convocatoria, considere que existen los cauces adecuados para garantizar debidamente la identidad de los accionistas (o de sus representantes, en su caso), el correcto ejercicio de sus derechos, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión, tras haber valorado los medios técnicos, las bases jurídicas y la idoneidad en el uso de los referidos medios telemáticos.

A la presente fecha, los Estatutos Sociales de la Sociedad no permiten la celebración de la Junta General por medios exclusivamente telemáticos ni, incluso, la asistencia a la reunión por este tipo de mecanismos. Esta regulación estatutaria ha quedado obsoleta en la actualidad, en especial, teniendo en cuenta situaciones imprevisibles como la vivida en estos dos últimos años derivada del virus SARS-CoV-2, en la que las restricciones impuestas por las autoridades públicas han imposibilitado, en muchos casos, la reunión de los órganos sociales de las sociedades en general.

Además, las últimas modificaciones operadas en la Ley de Sociedades de Capital en virtud de la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, tiene por objeto, precisamente, permitir que los estatutos autoricen la convocatoria por parte de los administradores de juntas para ser celebradas sin asistencia física de los socios/accionistas o sus representantes, es decir, mediante cauces exclusivamente telemáticos. La

reforma estatutaria para incluir esta posibilidad deberá aprobarse con una mayoría de, al menos, dos tercios sobre el capital presente y representado en la reunión. Sin perjuicio de lo anterior, la nueva norma es clara cuando supedita la posibilidad de celebrar la junta general por este cauce a los medios telemáticos usados, de tal manera que si no es posible garantizar la identidad y legitimación de los socios/accionistas y de sus representantes, la participación efectiva de todos los asistentes en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados y el ejercicio en tiempo real de sus derechos en la forma prevista en la norma, el órgano de administración no podrá convocar la junta general para su celebración por medios exclusivamente telemáticos.

Sobre este aspecto concreto, la propuesta de redacción del artículo 14º (concretamente, en su nuevo apartado 7) de los Estatutos Sociales tiene especialmente en cuenta este requisito y recoge de forma expresa que el Consejo de Administración únicamente podrá permitir la asistencia telemática de los accionistas a la Junta General o convocar esta para su celebración por medios exclusivamente telemáticos cuando se garantice debidamente la identidad de los accionistas, el correcto ejercicio de sus derechos, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión, de tal manera que en ningún caso los derechos de los accionistas sean vulnerados como consecuencia del uso de medios telemáticos para la celebración de la Junta.

Adicionalmente a todo lo anterior, el Consejo de Administración considera igualmente que el hecho de ampliar los medios a través de los cuales los accionistas de la Sociedad pueden asistir a la Junta General y ejercitar sus derechos redundará en su propio beneficio, dota a la Sociedad de una mayor flexibilidad para decidir cómo desarrollar la Junta General atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada momento y favorece, en consecuencia, el funcionamiento de la propia Junta.

A modo de resumen, en caso de que la Junta General apruebe las modificaciones estatutarias propuestas en este apartado, la Junta General podrá celebrarse en el futuro y en función de los medios técnicos, las bases jurídicas y la idoneidad en el uso de los referidos cauces telemáticos de cualquiera de las siguientes formas:

- (i) exclusivamente presencial;
- (ii) de forma híbrida, es decir, presencial con la posibilidad de asistir por medios telemáticos; o
- (iii) exclusivamente telemática.

Por todo ello, el Consejo de Administración ha elaborado la presente propuesta de modificación estatutaria que afecta a los artículos 14º y 18º relativos al anuncio de convocatoria de la Junta General y al lugar, forma y tiempo de celebración de la junta general y a la prórroga de las sesiones,

respectivamente y propone la nueva redacción de dichos artículos conforme al apartado 3.2 de este Informe.

3.2.- Texto íntegro de las modificaciones de los artículos 14º y 18º de los Estatutos Sociales propuestas

Las modificaciones estatutarias propuestas, en caso de que sean aprobadas por la Junta General de Accionistas, implicarán la modificación de los artículos 14º y 18º de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción literal:

“Artículo 14º. Anuncio de la convocatoria

1. La Junta General deberá ser convocada, con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración, mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad, sin perjuicio de la difusión del anuncio de convocatoria a través de aquellos otros medios que pudieran exigirse legalmente o que el Consejo de Administración considere oportunos para dar mayor publicidad a la convocatoria. El anuncio de convocatoria de la Junta General y la documentación que se ponga a disposición de los accionistas juntamente con el mismo, serán accesibles en la página web de la sociedad al menos hasta la fecha de celebración de la Junta.
2. Los anuncios deberán contener las menciones exigidas legalmente y, en todo caso, expresarán el nombre de la sociedad, el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria, el orden del día que contendrá todos los asuntos que hayan de tratarse y, cuando corresponda, si la Junta se celebrará por medios exclusivamente telemáticos o si, celebrándose de forma presencial, la asistencia a través de este tipo de medios está permitida. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha y hora en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.
3. A partir del momento de la convocatoria de la Junta General, aquellos accionistas que representen, al menos un 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo puntos adicionales en el orden del día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento a la convocatoria deberá publicarse como mínimo con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria y en los mismos medios en los que se hubiera hecho pública la convocatoria

inicial.

4. En el caso de Junta General Ordinaria y en los demás casos establecidos por la Ley, el anuncio indicará, además, lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y/o a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, en su caso, el informe o los informes legalmente previstos. El anuncio de convocatoria de la Junta General y la documentación que se ponga a disposición de los accionistas juntamente con el mismo, serán accesibles en la página web de la sociedad al menos hasta la fecha de celebración de la Junta.
5. El anuncio de la convocatoria será firmado por quien tenga facultad de certificar los acuerdos del Consejo de Administración.
6. El Consejo de Administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado y si la utilización de los mismos es factible. En caso de que el Consejo de Administración aprecie su existencia y la posibilidad de su utilización, deberá incluir mención en la convocatoria de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar o delegar el voto, así como las instrucciones que deben necesariamente seguir para poder hacerlo.
7. Asimismo, el Consejo de Administración podrá valorar, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, la posibilidad de organizar la asistencia a través de medios telemáticos, incluyendo la posibilidad de que la Junta General se celebre exclusivamente por estos medios, siempre y cuando se garantice debidamente la identidad de los accionistas, o de sus representantes, según corresponda, el correcto ejercicio de sus derechos, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión. En este sentido, cuando se permita la asistencia a la Junta General por medios telemáticos, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas para permitir el adecuado desarrollo de la Junta. A su vez, cuando el Consejo de Administración decida convocar a la Junta General para su celebración por medios exclusivamente telemáticos, en el anuncio de convocatoria se informará a los accionistas de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por estos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Junta.”.

“ Artículo 18º. Lugar, formas y tiempo de celebración de la Junta. Prórroga de las sesiones

1. La Junta General se celebrará en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio. Asimismo, la Junta General se considerará celebrada en el domicilio social cuando se celebre por medios exclusivamente telemáticos.
2. La Junta General de Accionistas podrá celebrarse de las siguientes formas: (i) únicamente con presencia física de los accionistas; (ii) con presencia física y, además, con la posibilidad de asistir telemáticamente o; (iii) cuando existan motivos que lo aconsejen y lo permitan, de forma exclusivamente telemática.
3. En caso necesario, la Junta General podrá acordar la suspensión de la sesión en curso y su reanudación o prórroga, para su continuación, durante uno o varios días consecutivos. El acuerdo de suspensión y prórroga o continuación lo adoptará la Junta, a propuesta de los administradores, o secundada por un número de socios que representen, al menos, la cuarta parte del capital social. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.”

Y a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad formula este Informe, en Madrid, a 3 de marzo de 2022.

ANEXO

Con el fin de facilitar la comparación entre la redacción vigente y la nueva redacción propuesta para los artículos estatutarios que se pretenden modificar, se incluye a continuación, a doble columna, una transcripción literal de ambos textos, identificándose en la columna de “redacción propuesta” los cambios propuestos sobre la redacción estatutaria vigente, sin otro valor que el meramente informativo.

<i>REDACCIÓN VIGENTE</i>	<i>REDACCIÓN PROPUESTA</i>
<u>Artículo</u>	<u>Artículo</u>
Artículo 1º. Denominación social	Artículo 1º. Denominación social
La Sociedad se denomina “COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.”.	La Sociedad se denomina “EXOLUM CORPORATION, S.A.”.
Artículo 14º. Anuncio de la convocatoria	Artículo 14º. Anuncio de la convocatoria
1. La Junta General deberá ser convocada, con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración, mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad, sin perjuicio de la difusión del anuncio de convocatoria a través de aquellos otros medios que pudieran exigirse legalmente o que el Consejo de Administración considere oportunos para dar mayor publicidad a la convocatoria. El anuncio de convocatoria de la Junta General y la documentación que se ponga a disposición de los accionistas juntamente con el mismo, serán accesibles en la página	1. La Junta General deberá ser convocada, con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración, mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad, sin perjuicio de la difusión del anuncio de convocatoria a través de aquellos otros medios que pudieran exigirse legalmente o que el Consejo de Administración considere oportunos para dar mayor publicidad a la convocatoria. El anuncio de convocatoria de la Junta General y la documentación que se ponga a disposición de los accionistas juntamente con el mismo, serán accesibles en la

<p>web de la sociedad al menos hasta la fecha de celebración de la Junta.</p>	<p>página web de la sociedad al menos hasta la fecha de celebración de la Junta.</p>
<p>2. Los anuncios deberán contener las menciones exigidas legalmente y, en todo caso, expresarán el nombre de la sociedad, el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria, y el orden del día que contendrá todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha y hora en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p>	<p>2. Los anuncios deberán contener las menciones exigidas legalmente y, en todo caso, expresarán el nombre de la sociedad, el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria, el orden del día que contendrá todos los asuntos que hayan de tratarse y, cuando corresponda, si la Junta se celebrará por medios exclusivamente telemáticos o si, celebrándose de forma <u>presencial</u>, la asistencia a través de este tipo de medios está permitida. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha y hora en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p>
<p>3. A partir del momento de la convocatoria de la Junta General, aquellos accionistas que representen, al menos un 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo puntos adicionales en el orden del día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento a la</p>	<p>3. A partir del momento de la convocatoria de la Junta General, aquellos accionistas que representen, al menos un 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo puntos adicionales en el orden del día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento a la</p>

<p>convocatoria deberá publicarse como mínimo con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria y en los mismos medios en los que se hubiera hecho pública la convocatoria inicial.</p>	<p>convocatoria deberá publicarse como mínimo con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria y en los mismos medios en los que se hubiera hecho pública la convocatoria inicial.</p>
<p>4. En el caso de Junta General Ordinaria y en los demás casos establecidos por la Ley, el anuncio indicará, además, lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y/o a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, en su caso, el informe o los informes legalmente previstos. El anuncio de convocatoria de la Junta General y la documentación que se ponga a disposición de los accionistas juntamente con el mismo, serán accesibles en la página web de la sociedad al menos hasta la fecha de celebración de la Junta.</p>	<p>4. En el caso de Junta General Ordinaria y en los demás casos establecidos por la Ley, el anuncio indicará, además, lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y/o a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, en su caso, el informe o los informes legalmente previstos. El anuncio de convocatoria de la Junta General y la documentación que se ponga a disposición de los accionistas juntamente con el mismo, serán accesibles en la página web de la sociedad al menos hasta la fecha de celebración de la Junta.</p>
<p>5. El anuncio de la convocatoria será firmado por quien tenga facultad de certificar los acuerdos del Consejo de Administración.</p>	<p>5. El anuncio de la convocatoria será firmado por quien tenga facultad de certificar los acuerdos del Consejo de Administración.</p>
<p>6. El Consejo de Administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los</p>	<p>6. El Consejo de Administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los</p>

<p>accionistas efectuar el voto y/o la delegación garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado y si la utilización de los mismos es factible. En caso de que el Consejo de Administración aprecie su existencia y la posibilidad de su utilización, deberá incluir mención en la convocatoria de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar o delegar el voto, así como las instrucciones que deben necesariamente seguir para poder hacerlo.</p>	<p>accionistas efectuar el voto y/o la delegación garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado y si la utilización de los mismos es factible. En caso de que el Consejo de Administración aprecie su existencia y la posibilidad de su utilización, deberá incluir mención en la convocatoria de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar o delegar el voto, así como las instrucciones que deben necesariamente seguir para poder hacerlo.</p>
	<p>7. Asimismo, el Consejo de Administración podrá valorar, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, la posibilidad de organizar la asistencia a través de medios telemáticos, incluyendo la posibilidad de que la Junta General se celebre exclusivamente por estos medios, siempre y cuando se garantice debidamente la identidad de los accionistas, o de sus representantes, según corresponda, el correcto ejercicio de sus derechos, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión. En este sentido, cuando se permita la asistencia a la Junta General por medios telemáticos, en la convocatoria se describirán los</p>

	<p>plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas para permitir el adecuado desarrollo de la Junta. A su vez, cuando el Consejo de Administración decida convocar a la Junta General para su celebración por medios exclusivamente telemáticos, en el anuncio de convocatoria se informará a los accionistas de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por estos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Junta</p>
<p>Artículo 18°. Lugar y tiempo de celebración de la Junta. Prórroga de las sesiones</p>	<p>Artículo 18°. Lugar, formas y tiempo de celebración de la Junta. Prórroga de las sesiones</p>
<p>1. La Junta General se celebrará en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio.</p>	<p>1. La Junta General se celebrará en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio. Asimismo, la Junta General se considerará celebrada en el domicilio social cuando se celebre por medios exclusivamente telemáticos.</p>
<p>2. En caso necesario, la Junta General podrá acordar la suspensión de la sesión en curso y su reanudación o prórroga, para su continuación, durante uno o varios días consecutivos. El acuerdo de suspensión y prórroga o continuación lo adoptará la Junta, a propuesta de los administradores, o secundada por un número de socios</p>	<p>2. La Junta General de Accionistas podrá celebrarse de las siguientes formas: (i) únicamente con presencia física de los accionistas; (ii) con presencia física y, además, con la posibilidad de asistir telemáticamente o; (iii) cuando existan motivos que lo aconsejen y lo permitan, de forma exclusivamente telemática.</p>

<p>que representen, al menos, la cuarta parte del capital social. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.</p>	
	<p>3. En caso necesario, la Junta General podrá acordar la suspensión de la sesión en curso y su reanudación o prórroga, para su continuación, durante uno o varios días consecutivos. El acuerdo de suspensión y prórroga o continuación lo adoptará la Junta, a propuesta de los administradores, o secundada por un número de socios que representen, al menos, la cuarta parte del capital social. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.</p>